



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Lunes, 6 de febrero de 1984. — Número 16

Página 161

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno

Decretos 4/84, 5/84 y 6/84, sobre transferencias en Guarderías Infantiles Laborales, Tiempo Libre y Acción y Asistencia Social 161

Diputación Regional de Cantabria

Orden de 26 de enero de 1984, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo "A" a "Britour Agencia de Viajes, S. A.", con el número de orden 1.036 164

Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del concurso para la adscripción a plazas de su estructura orgánica 164

ANUNCIOS OFICIALES

Circular número 3.—Sobre modificación de plantilla en el Ayuntamiento de Torrelavega 165

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria 165

ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander 165

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Sebastián ... 166

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 166

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander y San Felices de Buelna 168

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural Provincial de Santander 168

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 4/84, de 25 de enero, sobre asunción de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Guarderías Infantiles Laborales.

Visto el Real Decreto 2.683/1983, de 25 de agosto, por el que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencias en materia de Guarderías Infantiles Laborales, y siendo preciso, para el ejercicio adecuado de las mismas, distribuirlas entre los diversos órganos de la Diputación Regional a los que afecten, a propuesta del consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en su reunión del día 24,

DISPONGO

Artículo único.—1. Las competencias transferidas por el Real Decreto 2.683/1983, de 25 de agosto, en materia de Guarderías Infantiles Laborales, son asumidas, en los términos señalados en su anexo I, por la Diputación Regional de Cantabria y serán ejercidas por ésta a través de los siguientes órganos superiores:

—El Consejo de Gobierno.

—El consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

—El director regional de Bienestar Social.

2. El consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social queda facultado para dictar cuantas normas exija la aplicación y desarrollo de este Decreto.

3. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de enero de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Sanidad, Trabajo
y Bienestar Social,
FELIX HINOJAL GARCIA

DECRETO 5/84, de 25 de enero, sobre asunción de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Tiempo Libre.

Visto el Real Decreto 2.417/1982, de 24 de julio, por el que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencias en materia

de Tiempo Libre, y siendo preciso, para el ejercicio adecuado de las mismas, distribuir las en los diversos órganos de la Diputación Regional a los que afecten, a propuesta del consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en su reunión del día 24,

DISPONGO

Artículo 1.º—Las competencias transferidas por el Real Decreto 2.417/82, de 24 de julio, en materia de Tiempo Libre, así como los servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios relacionados en su anexo I, son asumidos por la Diputación Regional de Cantabria y serán ejercidos por ésta a través de los órganos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º—Son órganos superiores en materia de Tiempo Libre de la Diputación Regional de Cantabria para el ejercicio de las competencias asumidas:

- El Consejo de Gobierno.
- El consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.
- El director regional de Bienestar Social.

Artículo 3.º—Las competencias y funciones que en esta materia se asumen por la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial son las correspondientes a los servicios del extinguido Instituto Social del Tiempo Libre, respetándose el derecho de todos los trabajadores españoles y sus familiares a ser usuarios de las residencias traspasadas, cualquiera que sea el lugar de su domicilio, en los términos señalados en el citado Real Decreto 2.417/82.

DISPOSICIONES FINALES

1.º—El consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social queda facultado para dictar cuantas normas exija la aplicación y desarrollo de este Decreto.

2.º—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de enero de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Sanidad, Trabajo
y Bienestar Social,
FELIX HINOJAL GARCIA

DECRETO 6/84, de 25 de enero, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Acción y Asistencia Social.

El Real Decreto 2.607/82, de 24 de julio, transfieren a la Diputación Regional de Cantabria

competencias en materia de Servicios y Asistencia Sociales, siendo preciso, para el ejercicio adecuado de las mismas, distribuir las entre los diversos órganos de la Diputación Regional a los que afecten, al objeto de organizar los servicios de acuerdo con principios elementales de jerarquía y coordinación.

La distribución de competencias se hace siguiendo las normas sobre esta materia contenidas en el Estatuto de Autonomía para Cantabria, así como en las Leyes de la Asamblea Regional 2/82, de Régimen Jurídico del estatuto personal, atribuciones y organización del presidente de la Diputación Regional de Cantabria y de su Consejo de Gobierno, y 1/82, de estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el Decreto 23/83, de 8 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en su reunión del día 24,

DISPONGO

Artículo 1.º—Las competencias transferidas por el Real Decreto 2.607/82, de 24 de julio, en materia de Servicios y Asistencia Sociales, así como los servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios relacionados en su anexo I, son asumidos por la Diputación Regional de Cantabria, y serán ejercidos por ésta, a través de los órganos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º—Son órganos superiores en materia de Acción y Asistencia Social de la Diputación Regional de Cantabria para el ejercicio de las competencias asumidas:

- El Consejo de Gobierno.
- El consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.
- El director regional de Bienestar Social.

Artículo 3.º—Las competencias y funciones que en esta materia se asumen por la Comunidad Autónoma de Cantabria en su ámbito territorial son:

1.—Las correspondientes a los servicios prestados por los centros y establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Asistencia Social y su Delegación Provincial que se citan en el anexo I, del mencionado Real Decreto.

2.—Las correspondientes a la gestión y concesión de las ayudas y subvenciones, individualizadas e institucionales, que otorgaba hasta el presente la Dirección General de Acción Social, a través del Fondo de Asistencia Social, en cuanto

a los beneficiarios residentes en Cantabria y a los centros que se subvencionen con cargo al mismo.

3.—El reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición de títulos y su renovación, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

Artículo 4.º—Corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional:

1.—La planificación, coordinación y fijación de las líneas generales de la política regional en materia de Acción Social.

2.—La aprobación de los proyectos de ley, su presentación a la Asamblea Regional y, en su caso, su retirada de la misma, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria y de la delegación legislativa en dicha materia.

3.—El nombramiento y cese del director regional de Bienestar Social, a propuesta del consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

Artículo 5.º—Corresponde al consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

1.—Elevar y proponer al Consejo de Gobierno, para su aprobación, los proyectos de Ley y los Decretos o Reglamentos sobre materias propias de Acción Social.

2.—Ejercer la iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios, centros y organismos dependientes del Departamento, así como la jefatura superior del personal adscrito al mismo, pudiendo dictar instrucciones y circulares para el buen funcionamiento de aquéllos, y ordenando la incoación de los expedientes disciplinarios, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea Regional y del Consejo de Gobierno.

3.—Ejercer la alta inspección y demás funciones que le correspondan respecto de los organismos autónomos adscritos a la Consejería.

4.—Proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento y cese del director regional de Bienestar Social.

5.—Resolver, en última instancia, dentro de la vía administrativa, los recursos promovidos contra las resoluciones del director regional de Bienestar Social.

6.—Ordenar los gastos propios de los servicios del Departamento y firmar en nombre de la Dipu-

tación Regional los contratos relativos a los asuntos propios de aquél, salvo en los casos expresamente reservados al Consejo de Gobierno o a la Asamblea Regional.

Artículo 6.º—Corresponde al director de Bienestar Social:

1.—Ejercer las facultades administrativas ordinarias en relación con las competencias asumidas en el artículo 3.º de este Decreto, jerárquicamente subordinado al consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

2.—Incoar, tramitar y resolver en primera instancia los expedientes administrativos en materia de concesión de ayudas económicas y de cualesquiera otras acciones en favor de la integración y asistencia a los marginados, colectivos e individuales.

3.—Ejercer la competencia sancionadora en materia de infracciones a la Ley de Protección a la Familia Numerosa, hasta el límite de 50.000 pesetas, correspondiendo las de cuantía superior al consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

4.—Dirigir, controlar y fiscalizar el funcionamiento de todos los servicios y centros asistenciales de la Consejería, dictando las resoluciones relativas tanto al régimen general de cada uno de ellos cuanto a las situaciones particulares de los beneficiarios.

5.—Elaborar con iniciativa, y en colaboración con la Secretaría Técnica, los anteproyectos de disposiciones generales y los estudios e informes tendentes a la mejora y desarrollo de la asistencia social en Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

1.—El consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social queda facultado para dictar cuantas normas exija la aplicación y desarrollo de este Decreto.

2.—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de enero de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Sanidad, Trabajo
y Bienestar Social,
FELIX HINOJAL GARCIA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

ORDEN de 26 de enero de 1984, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Britour Agencia de Viajes, S. A.», con el número de orden 1.036.

A fin de resolver la solicitud presentada el 3 de enero de 1984 por don Gonzalo Piñeiro García-Lago, en nombre y representación de «Britour Agencia de Viajes, S. A.», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Britour Agencia de Viajes, S. A.», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las agencias de viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9.º, 10, 12 y 15 y concordantes de la Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viaje y de sus actividades.

En virtud de lo dispuesto en el apartado B, c, del Real Decreto 3.079/83, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo,

Esta Consejería ha resuelto:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Britour Agencia de Viajes, S. A.», con el número de orden 1.036 y sede central en Santander, calle Paseo de Pereda, 27, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes.

Santander, 26 de enero de 1984. El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del concurso para la adscripción a plazas de su estructura orgánica.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición quinta de su Resolución de fecha 24 de noviembre de 1983, esta Consejería convocó con fecha 7 de diciembre, siguiendo las directrices de la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional y con la expresa conformidad de la Consejería de la Presidencia, concurso para la adscripción a plazas de jefatura, consideradas urgentes y necesarias, entre los funcionarios de carrera ya adscritos a la Consejería. El anuncio de la convocatoria incluía la denominación del puesto, nivel retributivo y cuerpo o escala.

Vistas las solicitudes presentadas por los funcionarios concursantes y una vez evaluados los méritos alcanzados por cada uno, y de acuerdo con lo previsto en la Base Segunda de la convocatoria del concurso,

DISPONGO:

1.º—La adscripción definitiva de los funcionarios de esta Consejería, que figuran en el anexo I de esta Resolución, a las plazas de la estructura orgánica que en el mismo se indican.

2.º—Los efectos económicos se fijan en 1.º de enero de 1984.

3.º—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4.º—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de diciembre de 1983.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Valentín Almansa Sahagún.

ANEXO I

Dirección	Unidad de dependencia directa	Apellidos y nombre	Plaza organigrama	Nivel plaza
Ganadería y Agricultura	Servicio de Producción Vegetal	González Otí, Higinio	Jefe Servicio de Producción Vegetal	28
Ganadería y Agricultura	Servicio de Producción Vegetal	Sorribes Manzana, Eduardo	Jefe Servicio de Producción Agrícola	24
Ganadería y Agricultura	Servicio de Producción Vegetal	Méndez Lodos, Severo-Rafael	Jefe Negociado Mejora e Implantación de Pastizales	17
Ganadería y Agricultura	Servicio de Sanidad Animal	García Lapresa, Miguel	Jefe Servicio de Sanidad Animal	28
Ganadería y Agricultura	Servicio de Sanidad Animal	Malanda de la Morena, Antonio	Jefe de Sección de Epizootias y Zoonosis	24

Dirección	Unidad de dependencia directa	Apellidos y nombre	Plaza organigrama	Nivel plaza
Ganadería y Agricultura	Servicio de Producción Animal	Beltrán del Río, Victorino	Jefe Negociado de Asistencia Técnica	17
Ganadería y Agricultura	Servicio de Producción Animal	Celada Vallespín, Jesús Miguel	Jefe Negociado Circuitos I. A., Paradas y Sementales	17
Ganadería y Agricultura	Servicio de Producción Animal	Macaya Sainz-Trápaga, Marino Miguel	Jefe Negociado Selección Ganadera	17
Asistencia y Mejora de la Empresa Agraria	Servicio de Reforma de Estructuras	Díaz de Dios, Pedro	Jefe Negociado Concentración Parcelaria y Obras	17
Asistencia y Mejora de la Empresa Agraria	Servicio de Reforma de Estructuras	Serrano Martínez, José Ramón	Jefe Negociado Concentración Parcelaria y Obras	17
Asistencia y Mejora de la Empresa Agraria	Servicio de Ayuda Técnica y Financiera a Explotaciones	Laguillo Gutiérrez, Angel	Jefe de Negociado de Explotaciones en Comarca	17

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 3

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 9 de enero actual, ha puesto en conocimiento de esta Delegación del Gobierno el haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1983, referido, entre otros, a la revisión de la asignación del coeficiente 5, a técnicos de Administración General ingresados por oposición y con titulación superior, que figuran en la plantilla del Ayuntamiento de Torrelavega, correspondientes a doña Carmen González-Iruiz Vayas, doña Marta Tortajada Larrauri y don Pedro Luis Anillo Abril, quienes anteriormente tenían asignado el coeficiente 4.

Santander, 23 de diciembre de 1984.—La delegada del Gobierno, Alicia Izaguirre Albiztur. 148

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT. 9/84.

Peticionario: «Dragados y Construcciones, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, muelle de Raos.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para la obra que la sociedad peti-

caria realiza para la Junta del puerto, en el muelle de Raos.

Características principales: Línea eléctrica trifásica para servicio de obra de «Dragados y Construcciones, S. A.».

Tensión: 12 KV.

Primer tramo subterráneo de 94 metros.

Segundo tramo aéreo de 279 metros.

Origen: C. T. Camping-Gas.

Final: C. T. I.

Centro de transformación tipo intemperie.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.329.484 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de enero de 1984. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 336/83, a instancia de don Román Castillo Plaza, contra «Cía. Naviera del Saja, S. A.», se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Eje de cola, motor «Deuz», con sus correspondientes tuercas y chavetas, de, aproximadamente,

4.400 mm. de longitud y 260 mm. de diámetro máximo, valorado en 1.200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 21 de marzo de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de marzo de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de abril de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes suastados, en la forma y con las condi-

ciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en «Talleres Heresmar», a cargo de Juan Arsenio Expósito.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de enero de 1984.—El secretario (ilegible). 153

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SAN SEBASTIAN

ÉDICTO

Don Joaquín Navarro Estevan, magistrado - juez de primera instancia número uno y decano de la ciudad de San Sebastián y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 250 de 1982, sección 2.^a, penden autos de juicio ejecutivo promovidos por CENSA, representado por el procurador de los Tribunales don Eugenio Areitio Zataín, contra Sydesa, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, término de veinte días y precio de la tasación pericial, los bienes embargados cuya reseña se hará al final. Y sale con la rebaja del 25 por 100. Celebrándose igualmente la subasta en el mismo día y hora ante el Juzgado de Primera Instancia Decano de Santander.

Se hace constar:

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta 2.^a, piso izquierda, de esta capital, y en el de Santander, se ha señalado el día 26 del próximo mes de marzo, y hora de las once.

1.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.^o Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Relación de bienes embargados

Urbana. Números 3-A y 7-A, local existente en la planta baja de las casas números ocho, seis y cuatro de la calle García Morato, por donde tiene su entrada, y casas números cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cincuenta y uno y cincuenta y tres de la calle Castilla de la ciudad de Santander. Valorado en la suma de dos millones quinientas mil pesetas.

No se han suplido los títulos de propiedad, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 13 de enero de 1984.—El magistrado-juez Joaquín Navarro Estevan.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 80/84, seguidos a instancias de don Higinio García Crespo, contra «Transportes As-

fálticos del Norte, S. A.», en reclamación de incapacidad laboral transitoria.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Transportes Asfálticos del Norte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de enero de 1984.—El secretario (ilegible). 159

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 2.016/83, seguidos a instancias de don José Manuel Traspuesto Ortiz, contra «Dionisio García, S. L.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de marzo, a las diez y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas, debiendo de comparecer la demandada a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación a «Dionisio García, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de enero de 1984. El secretario (ilegible).

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.846/83, seguidos a instancia de don Angel Cabo Pérez, contra don Pedro González Cuevas, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Pedro González Cuevas, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de enero de 1984.—El secretario (ilegible). 154

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 2.014/83, seguidos a instancias de don Alfonso Prellezo Briz, contra «Cuevas y Díaz, S. A.» (CUDISA), en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cuevas y Díaz, S. A.» (CUDISA), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de enero de 1984.—El secretario (ilegible). 158

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 12/84, seguidos a instancias de don Manuel Gutiérrez Caballero, contra don Angel Valdezate Conde - «Carrocerías Valfer», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas, debiendo de comparecer el demandado a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación a don Angel Valdezate Conde - «Carrocerías Valfer», actualmente e

desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de enero de 1984. El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Compañía Española de Petróleos, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura almacén de aceites lubricantes, a emplazar en Peñacastillo, barrio Las Presas, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 30 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Eduardo Ibáñez San Emeterio ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a salón recreativo, situado en Marqués de la Hermida, 62, bajo, izquierda.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Poli-

cía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 27 de enero de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Construcciones López Pablo, S. A.», solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 5 CV. cada uno, en San Fernando, 16 (plaza), portal número 1.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 5 de enero de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición del recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Este anuncio se expone en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En San Felices de Buelna a 17 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible). 112

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER

La «Caja Rural Provincial de Santander, Sociedad Cooperativa de Crédito», comunica la pérdida de las libretas de ahorro que se citan:

La 024/1/11.630-5, a nombre de don Víctor Manuel Samperio García y don Manuel Samperio Samperio, de La Concha, en San Roque de Riomiera.

La 000/1/12.589-1, a nombre de don Francisco Javier Peredo Corrales y doña Rosa María Revilla Bezanilla, con domicilio en Gómez Oreña, 9, Santander.

La libreta infantil 000/1/12.861-0, a nombre de Rosa María Peredo Revilla y de sus padres, los nombrados Francisco Javier Peredo y Rosa María Revilla.

Todo lo cual hacemos público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander, 26 de enero de 1984. El interventor, Antonio Gómez Taladril.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)